

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADIÇACIÓN: 50 001 23 31 000 2016 00885 00

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: MIGUEL ÁNGEL CRUZ ROMERO Y OTROS

DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS, SEGUROS DEL ESTADO S.A, INGENIEROS CONSTRUCTORES TECNOLOGÍA Y EQUIPO,

INTERSA S.A. Y CONSORCIO SOLARTE INECONTE (CONSTRUCTORA ICONTE S.A. Y LUIS HÉCTOR SOLARTE

SOLARTE)

Habiéndose allegado el Registro Civil de Defunción del señor LUIS HECTOR SOLARTE SOLARTE¹ y en atención al proveído del 19 de febrero de 2020², por ser procedente, dispóngase el emplazamiento como sucesores procesales a la señora NELLY DAZA DE SOLARTE en condición de cónyuge, a los herederos determinados MARÍA VICTORIA SOLARTE DAZA, como hija adoptiva, los señores LUIS FERNANDO SOLARTE VIVEROS, GABRIEL DAVID SOLARTE VIVEROS, DIEGO ALEJANDRO SOLARTE VIVEROS y LUIS FERNANDO SOLARTE MARCILLO, como hijos, así como también, a los herederos indeterminados, en calidad de demandados, en los términos del artículo 318 del CPC.

En cuanto a la publicación del edicto emplazatorio, si bien es cierto debiera ordenarse conforme a la citada disposición, es decir, exclusiva en medio escrito, considera este despacho que dada la situación actual generada por la pandemia, tal publicación solo deberá hacerse si se encuentran en circulación y realizan esta clase de publicaciones, los periódicos EL TIEMPO o EL ESPECTADOR y estará a cargo de la interesada.

Complementando lo anterior, y aunque es claro que a este proceso no le son aplicables las normas del Código General del Proceso, se considera indispensable realizar

2.29.12 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 19/10/2020 2:29:18 P.M., consultable en el aplicativo Tyba.

¹ Ver documento 18AGREGARMEMORIAL.PDF, registrada en la fecha y hora 7/05/2021 5:46:02 P.M., consultable en el aplicativo tyba, https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx
Pág. 214-215. Ver documento 50001233100020160088500_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_19-10-2020

adicionalmente el emplazamiento en el registro nacional de personas emplazadas, descrito en el artículo 108 del Código General del Proceso

Por otro lado, se acepta la renuncia al poder de la doctora SANDRA MARITZA DÍAZ URREGO como apoderada de la parte actora³. En consecuencia, comuníquese a la parte demandante conforme al artículo 69 del C.P.C, para que constituya apoderado inmediatamente.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

CLAUDIA PATRICIA ALONSO PEREZ MAGISTRADO MAGISTRADO - TRIBUNAL 005 ADMINISTRATIVO MIXTO DE LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO-META

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c22f2fd3cf8208d43301cf074b8e5b54df08f971b3358e5cbfb84a7e212f 8866

Documento generado en 27/05/2021 05:59:46 AM

³ Ver documento 50001233100020160088500_ACT_AGREGAR MEMORIAL_10-03-2021 6.11.16 P.M..PDF, registrada en la fecha y hora 10/03/2021 6:11:49 P.M., consultable en el aplicativo Tyba.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica